

TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ACTIVAS BANCA EMPRESAS

Vigente a partir del 14/01/2022		LÍNEAS DE CRÉDITO COMERCIAL				
Descripción	Plazo (en meses o días)		T.E.M.	T.N.A.	T.E.A.	Tipo de Variabilidad de Tasa
	Desde	Hasta				
CUENTAS CORRIENTES						
ACUERDOS EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA PRENDARIA (1) (13)	-	12	5,482191%	66,70%	91,43%	MENSUAL
ACUERDOS EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA (1) (2) (13)	-	12	5,388493%	65,56%	89,37%	MENSUAL
ACUERDOS EN CUENTA CORRIENTE C/GTÍAS. PREFERIDAS "A" QUE CUBRAN EL 100% DE LA ASISTENCIA (1) (13)	-	12	5,388493%	65,56%	89,37%	MENSUAL
ACUERDOS EN CUENTA CORRIENTE (1) (13)	-	12	6,011506%	73,14%	103,45%	MENSUAL
DESCUBIERTOS TRANSITORIOS EN CUENTAS CORRIENTES (3) (13)	-	-	8,832328%	107,46%	180,04%	MENSUAL
PRÉSTAMOS EN GENERAL						
A TASA VARIABLE						
A SOLA FIRMA (13)	-	24	4,068493%	49,50%	62,45%	MENSUAL
CON GARANTÍA AUTOLIQUIDABLE (SGR) (13)	-	24	3,452054%	42,00%	51,12%	MENSUAL
CON GARANTÍA PRENDARIA (13)	-	36	3,760273%	45,75%	56,69%	MENSUAL
CON GARANTÍA HIPOTECARIA (13)	37	60	3,452054%	42,00%	51,12%	MENSUAL
CRÉDITOS PARA EMPRESAS - COMUNICACIÓN "A" 7157						
CRÉDITOS PARA EMPRESAS ATP - COMUNICACIÓN "A" 7157	15	15	2,219178%	27,00%	30,61%	FIJA
CRÉDITOS PARA EMPRESAS ATP - COMUNICACIÓN "A" 7157	15	15	2,712328%	33,00%	38,49%	FIJA
CRÉDITOS PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE MICRO EMPRESAS						
MIPYME - CAPITAL DE TRABAJO	3	12	3,452054%	42,00%	51,12%	FIJA
MIPYME - CAPITAL DE TRABAJO - PRENDARIO	3	12	3,123287%	38,00%	45,38%	FIJA
MIPYME - CAPITAL DE TRABAJO - HIPOTECARIO	3	12	3,123287%	38,00%	45,38%	FIJA
MIPYME - BIENES DE CAPITAL	6	48	3,452054%	42,00%	51,12%	MENSUAL
MIPYME - BIENES DE CAPITAL - PRENDARIO	6	48	3,123287%	38,00%	45,38%	MENSUAL
MIPYME - BIENES DE CAPITAL - HIPOTECARIO	6	48	3,123287%	38,00%	45,38%	MENSUAL
REESTRUCTURACIÓN Y REFINANCIACIÓN DE DEUDAS						
SIN GARANTÍA (13)	6	36	5,289041%	64,35%	87,21%	MENSUAL
CON GARANTÍA PRENDARIA (13)	6	60	4,888767%	59,48%	78,73%	MENSUAL
CON GARANTÍA HIPOTECARIA (13)	6	120	4,487671%	54,60%	70,59%	MENSUAL
NEGOCIACIÓN DE VALORES						
HASTA 180 DÍAS (12)	1	180	-	37,00%	58,73%	FIJA ADELANTADA
DE 181 HASTA 360 DÍAS (12)	181	360	-	40,00%	66,67%	FIJA ADELANTADA
NUEVA LÍNEA HASTA 180 DÍAS (12)	1	180	-	25,92%	34,99%	FIJA ADELANTADA
TARJETAS DE CRÉDITO						
Descripción			T.E.M.	T.N.A.	T.E.A.	Tipo de Variabilidad de Tasa
COMERCIOS ADHERIDOS A VISA			3,123287%	38,00%	45,38%	MENSUAL
COMERCIOS ADHERIDOS A MASTERCARD			3,123287%	38,00%	45,38%	MENSUAL

TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ACTIVAS BANCA EMPRESAS

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO CON FONDOS DE TERCEROS						
Descripción	Plazo (en meses)		T.E.M.	T.N.A.	T.E.A.	Tipo de Variabilidad de Tasa
	Desde	Hasta				
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.)						
CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2003. (Vencimientos que Operan a Partir del 01/08/2020). (3)	-	-	1,000273%	12,17%	12,87%	MENSUAL
PAGOS FUERA DE TÉRMINO - LÍNEA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2003 (INTERÉS POR MORA). (4)	-	-	1,600273%	19,47%	21,31%	MENSUAL
CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2003. (Sin Garantía Real - Montos Menores a \$35.000,00) (5)	-	-	0,500547%	6,09%	6,26%	MENSUAL
PAGOS FUERA DE TÉRMINO - LÍNEA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2003 (INTERÉS POR MORA - Operaciones Sin Garantía Real - Montos Inferiores a \$35.000,00). (6)	-	-	0,800547%	9,74%	10,19%	MENSUAL
CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2014. (Vencimientos que Operan a Partir del 01/08/2020). (7)	-	-	1,850136%	22,51%	24,99%	MENSUAL
PAGOS FUERA DE TÉRMINO - LÍNEA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2014 (INTERÉS POR MORA). (8)	-	-	2,960547%	36,02%	42,61%	MENSUAL
CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2014. (Sin Garantía Real - Montos Inferiores a \$750.000,00) (9)	-	-	0,925479%	11,26%	11,86%	MENSUAL
PAGOS FUERA DE TÉRMINO - LÍNEA PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA 2014 (INTERÉS POR MORA - Operaciones Sin Garantía Real - Montos Inferiores a \$750.000,00). (10)	-	-	1,481095%	18,02%	19,59%	MENSUAL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.						
PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN TIERRA DEL FUEGO	-	24	1,232876%	15,00%	16,08%	FIJA
PROGRESO SERVICIOS PERSONALES Y COMERCIO - PERIODO DE GRACIA 12 MESES. Hasta \$ 600.000	-	36	1,232876%	15,00%	16,08%	FIJA
PROGRESO HOTELERÍA, GASTRONOMÍA Y TURISMO - PERIODO DE GRACIA 12 MESES. Hasta \$ 600.000	-	36	1,232876%	15,00%	16,08%	FIJA
PROGRESO HOTELERÍA, GASTRONOMÍA Y TURISMO - PERIODO DE GRACIA 12 MESES. Hasta \$ 2.500.000	-	36	1,808219%	22,00%	24,36%	FIJA
PROGRESO PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN - PERIODO DE GRACIA 12 MESES. Hasta \$ 600.000	-	48	1,232876%	15,00%	16,08%	FIJA
PROGRESO PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN - PERIODO DE GRACIA 12 MESES. Hasta \$ 5.000.000	-	48	1,808219%	22,00%	24,36%	FIJA

REFERENCIAS COMERCIAL:

(1) - Se podrá generar un spread en menos puntos de TNA cuanto mayor sea la reciprocidad, acumulable de modo que un cliente vinculado 100% podría abonar hasta 10 puntos menos, de la siguiente forma: 1. Convenio de haberes, efectivamente acreditando: -5 puntos; 2. Acreditación de cupones de TC, VISA o MASTER: -3 puntos; 3. Seguros de comercio o flota: -2 puntos. El spread a aplicar deberá contar con autorización de la Gerencia de Banca Empresa o, en su ausencia, de la Gerencia Comercial.

(2) - Datos de alta como Adelantos Especiales con Garantía Hipotecaria.

(3) - Tasa de Interés será equivalente al 50% de la Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo en pesos a 30 días.

(4) - Tasa de Interés (3) incrementada un 60%.

(5) - Los Préstamos que se otorgan sin garantía real, de hasta \$35.000,00, tasa de interés disminuida en un 50% respecto de (3).

(6) - Tasa de interés (5) incrementada un 60%.

(7) - Tasa de Interés será equivalente al 50% de la Tasa Activa de Cartera Gral. Nominal Anual del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más 2 puntos porcentuales. La variación de la Tasa se operará mensual, al primer día hábil de cada mes, en función a la variación de la tasa indicada, que se registrará en el último día hábil del mes anterior. Se establece que si la tasa resultante excediera el 30%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere.

(8) - Tasa de Interés (7) incrementada un 60%.

(9) - Los Préstamos que se otorgan sin garantía real, de hasta \$750.000,00, tasa de interés disminuida en un 50% respecto de (7). Se establece que si la tasa resultante excediera el 15%, este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés a aplicar al crédito, bonificando el CFI el porcentaje que la supere. La misma tasa se aplica a operaciones para Micro y Pequeños Emprendedores Fuegoños.

(10) - Tasa de interés (9) incrementada un 60%.

(12) - Se informa tasa adelantada.

(13) - **CARTERA BANCA COMERCIAL.** La tasa pactada inicialmente en la suscripción del mutuo será modificada automáticamente por el Banco en forma **MENSUAL**, por mes calendario, tomando como referencia la Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos, en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del B.C.R.A. diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el periodo considerado. La tasa de referencia mensual se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR.

Para una mayor claridad, se muestra la fórmula de variación de la tasa que impactará en las subsiguientes cuotas:

$$\text{Variación porcentual (Var\%)} = ((\text{TB Mes 2 (\%)} - \text{TB Mes 1 (\%)})) / \text{TB Mes 1 (\%)} \times 100$$

Donde:

TB Mes 1: BADLAR promedio mensual correspondiente al periodo comprendido entre el día 20 o hábil anterior del tercer mes anterior y el día 19 o hábil anterior del segundo mes anterior al mes de la cuota contractual.

TB Mes 2: BADLAR promedio mensual correspondiente al periodo comprendido entre el día 20 o hábil anterior del segundo mes anterior y el día 19 o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

A modo de ejemplo la cuota contractual de octubre con vencimiento en noviembre se considerará la variación porcentual siguiente:

TB Mes 1: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de julio y 19 de agosto.

TB Mes 2: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de agosto y 19 de septiembre.

La tasa actualizada surgirá de:

$$I (\%TNA) = TV \times (1 + (\text{Var\%} / 100))$$

Donde:

I (%TNA): nueva tasa.

TV: tasa vigente.

TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ACTIVAS BANCA EMPRESAS

(14) - TASA VARIABLE CON SUBSIDIO DE TASA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1. La tasa pactada inicialmente en la suscripción del mutuo será modificada automáticamente por el Banco en forma MENSUAL, por mes calendario, tomando como referencia la Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos, en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del B.C.R.A. diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el período considerado. La tasa de referencia mensual se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR.

Para una mayor claridad, se muestra la fórmula de variación de la tasa que impactará en las subsiguientes cuotas:

$$\text{Variación porcentual (Var\%)} = ((\text{TB Mes 2 (\%)} - \text{TB Mes 1 (\%)})) / \text{TB Mes 1 (\%)} \times 100$$

Donde:

TB Mes 1: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del tercer mes anterior y el día 19 o hábil anterior del segundo mes anterior al mes de la cuota contractual.

TB Mes 2: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del segundo mes anterior y el día 19 o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

A modo de ejemplo la cuota contractual de octubre con vencimiento en noviembre se considerará la variación porcentual siguiente:

TB Mes 1: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de julio y 19 de agosto.

TB Mes 2: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de agosto y 19 de septiembre.

La tasa actualizada surgirá de:

$$I (\%TNA) = TV \times (1 + (\text{Var\%} / 100))$$

Donde:

I (%TNA): nueva tasa.

TV: tasa vigente.

La Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos puede ser corroborada a través de www.bcra.gov.ar o podrá ser consultada en cualquier sucursal del Banco de Tierra del Fuego.

2. A partir de la cuota contractual número 1, inclusive, la tasa de interés será ajustada teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el punto 1 precedente y será soportada de acuerdo con lo siguiente:

a. Desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 24, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente. Desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 24, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor, la tasa nominal anual final que soporte el cliente será de 22% (veintidós puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 23% (veintitrés puntos porcentuales) más los puntos porcentuales que resulten de la variación mensual que haya sufrido la tasa de interés a cargo del deudor, siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

b. Desde la cuota contractual número 25 hasta la cuota contractual número 36, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 15% (quince puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

c. Desde la cuota contractual número 37 hasta la cuota contractual número 48, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 7% (siete puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

iii. Desde la cuota contractual número 49 hasta la cuota contractual número 60, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor, estará a cargo del deudor la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente.

(15) - TASA VARIABLE CON SUBSIDIO DE TASA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1. La tasa pactada inicialmente en la suscripción del mutuo será modificada automáticamente por el Banco en forma MENSUAL, por mes calendario, tomando como referencia la Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos, en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del B.C.R.A. diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el período considerado. La tasa de referencia mensual se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR.

Para una mayor claridad, se muestra la fórmula de variación de la tasa que impactará en las subsiguientes cuotas:

$$\text{Variación porcentual (Var\%)} = ((\text{TB Mes 2 (\%)} - \text{TB Mes 1 (\%)})) / \text{TB Mes 1 (\%)} \times 100$$

Donde:

TB Mes 1: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del tercer mes anterior y el día 19 o hábil anterior del segundo mes anterior al mes de la cuota contractual.

TB Mes 2: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del segundo mes anterior y el día 19 o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

A modo de ejemplo la cuota contractual de octubre con vencimiento en noviembre se considerará la variación porcentual siguiente:

TB Mes 1: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de julio y 19 de agosto.

TB Mes 2: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de agosto y 19 de septiembre.

La tasa actualizada surgirá de:

$$I (\%TNA) = TV \times (1 + (\text{Var\%} / 100))$$

Donde:

I (%TNA): nueva tasa.

TV: tasa vigente.

La Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos puede ser corroborada a través de www.bcra.gov.ar o podrá ser consultada en cualquier sucursal del Banco de Tierra del Fuego.

2. La tasa de interés será ajustada teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el punto 1 precedente y será soportada de acuerdo con lo siguiente:

a. Primer Tramo: pago íntegro de capital a los 6, 7 u 8 meses, según la operación, contados desde el desembolso de los fondos, con servicio de interés mensual:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente. La tasa nominal anual final que soporte el cliente será de 15% (quince puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 27% (veintisiete puntos porcentuales) más los puntos porcentuales que resulten de la variación mensual que haya sufrido la tasa de interés a cargo del deudor, siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

b. Segundo Tramo: desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual 60, ambas inclusive, o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente. La tasa nominal anual final que soporte el cliente será de 15% (quince puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 27% (veintisiete puntos porcentuales) más los puntos porcentuales que resulten de la variación mensual que haya sufrido la tasa de interés a cargo del deudor, siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ACTIVAS BANCA EMPRESAS

(16) - TASA VARIABLE CON SUBSIDIO DE TASA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1. La tasa pactada inicialmente en la suscripción del mutuo será modificada automáticamente por el Banco en forma MENSUAL, por mes calendario, tomando como referencia la Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos, en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del B.C.R.A. diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el período considerado. La tasa de referencia mensual se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa BADLAR.

Para una mayor claridad, se muestra la fórmula de variación de la tasa que impactará en las subsiguientes cuotas:

$$\text{Variación porcentual (Var\%)} = ((\text{TB Mes 2 (\%)} - \text{TB Mes 1 (\%)})) / \text{TB Mes 1 (\%)} \times 100$$

Donde:

TB Mes 1: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del tercer mes anterior y el día 19 o hábil anterior del segundo mes anterior al mes de la cuota contractual.

TB Mes 2: BADLAR promedio mensual correspondiente al período comprendido entre el día 20 o hábil anterior del segundo mes anterior y el día 19 o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

A modo de ejemplo la cuota contractual de octubre con vencimiento en noviembre se considerará la variación porcentual siguiente:

TB Mes 1: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de julio y 19 de agosto.

TB Mes 2: el promedio aritmético de la tasa BADLAR diaria entre el día 20 de agosto y 19 de septiembre.

La tasa actualizada surgirá de:

$$I (\%TNA) = TV \times (1 + (\text{Var\%} / 100))$$

Donde:

I (%TNA): nueva tasa.

TV: tasa vigente.

La Tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos puede ser corroborada a través de www.bcra.gov.ar o podrá ser consultada en cualquier sucursal del Banco de Tierra del Fuego.

2. A partir de la cuota contractual número 1, inclusive, la **tasa de interés será ajustada** teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el punto 1 precedente y **será soportada de acuerdo con lo siguiente:**

a. Destino Capital de Trabajo: desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 24, ambas inclusive:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente. Desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 24, ambas inclusive, la tasa nominal anual final que soporte el cliente será de 35% (treinta y cinco puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 10% (diez puntos porcentuales) más los puntos porcentuales que resulten de la variación mensual que haya sufrido la tasa de interés a cargo del deudor, siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

b. Destino proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la construcción de instalaciones necesarias para la comercialización de bienes y/o servicios: desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 48, ambas inclusive:

i. A cargo del deudor: la tasa de interés que resulte por aplicación de la variación mensual de tasa establecida en el punto 1 precedente. Desde la cuota contractual número 1 hasta la cuota contractual número 48, ambas inclusive, la tasa nominal anual final que soporte el cliente será de 30% (treinta puntos porcentuales), siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.

ii. Bonificación de tasa por la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.: la tasa de interés nominal anual del 15% (quince puntos porcentuales) más los puntos porcentuales que resulten de la variación mensual que haya sufrido la tasa de interés a cargo del deudor, siempre que no existan causales de cese de bonificación de tasa.